



RESOLUCION N° 50-2025-MDJM-OGAF

Jesús María, 28 de marzo de 2025

VISTOS:

El Documento N° 2025-01606, de fecha 21 de enero de 2025, presentado por el señor Pablo Amando Paredes Ramos; el Informe N° 394-2025-MDJM-OGAF-ORH, de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 207-2025/MDJM-OGPPDI-OP, de fecha 14 de marzo de 2025, de la Oficina de Presupuesto; y el Informe N° 063-2025-OGAJRC/MDJM, de fecha 24 de marzo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que reforma la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales, conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al T.U.O de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S N.º 156-2004-EF, del Código Tributario y supletoriamente por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."*

Que, de la misma manera, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."*;

Que, de otro lado, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, en lo referente a la "Gestión de Pago" dispone lo siguiente: *"17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la"*



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato. Asimismo, el numeral 17.3 de la citada norma establece que: "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces";

Que, mediante la Resolución de la Subgerencia de Recursos Humanos N° 442-2022-MDJM-GA/SGRH, de fecha 27 de diciembre de 2022, se aprobó a favor de PABLO ARMANDO PAREDES RAMOS la liquidación de beneficios sociales de compensación por vacaciones truncas por el importe bruto de S/ 35,550.00 Soles, y el importe neto de S/ 31,230.70 Soles, por el periodo del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022;

Que, a través de la Resolución N° 074-2024-MDJM-OGAF, de fecha 04 de junio de 2024, se reconoció y pagó el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles), monto parcial correspondiente a la deuda total que se mantiene con el ex servidor Pablo Armando Paredes Ramos, por concepto de vacaciones truncas;

Que, a través del Documento N° 2025-01606, de fecha 21 de enero de 2025, el ex servidor Pablo Armando Paredes Ramos reitera se cumpla con el mandato administrativo establecido en la Resolución de la Subgerencia de Recursos Humanos N° 442-2022-MDJM-GA-SGRH y se proceda a hacer efectivo el pago a su favor del saldo restante por compensación de vacaciones truncas;

Que, mediante Memorando N° 526-2025-MDJM-OGAF-ORH, de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, se solicitó a la Oficina de Presupuesto, la aprobación y emisión de la certificación presupuestal por el importe total de S/ 3,000.00 Soles para el pago parcial de la liquidación de vacaciones truncas aprobados por la Resolución de Subgerencia de Recursos Humanos N° 442-2022-MDJM-GA/SGRH, de fecha 27 de diciembre de 2022;

Que, con Memorando N° 207-2025-MDJM/OGPPDI-OP, de fecha 14 de marzo de 2025, la Oficina de Presupuesto, señala que en el marco de sus funciones y competencias procedió con la generación y aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 2540-2025, por el monto de S/ 3,000.00 Soles, correspondientes al pago del señor Pablo Armando Paredes Ramos;

Que, mediante Informe N°394-2025-MDJM-OGAF-ORH, de fecha 18 de marzo de 2025, la Oficina de Recursos Humanos, hace de conocimiento que mediante Resolución de la Subgerencia de Recursos Humanos N° 442-2022-MDJM-GA/SGRH, de fecha 27 de diciembre de 2022, se aprobó a favor de PABLO ARMANDO PAREDES RAMOS la liquidación de compensación por vacaciones truncas por el importe bruto de S/ 35,550.00 Soles, y el importe neto de S/ 31,230.70 Soles, por el periodo del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, emitiendo así un informe de reconocimiento de deuda favorable a fin de que se pueda realizar un pago parcial al citado ex servidor solicitando se continúe con las acciones para el procedimiento de reconocimiento de crédito devengado por el concepto mencionado;

Que, con Memorando N° 495-2025-MDJM-OGAF, de fecha de 20 de marzo de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, remite todos los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registros Civiles, a fin de que sirva emitir la opinión legal correspondiente;



Que, mediante Informe N° 63-2025-MJDM-OGAJRC, de fecha 24 de marzo de 2025, expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, emitió opinión legal concluyendo a la letra lo siguiente:

(...)

Por las consideraciones expuestas en el presente informe, esta Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil concluye que:

3.1. *El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, conforme el Decreto Legislativo N° 1441.*

3.2. *Resulta la continuación del trámite de reconocimiento de reconocimiento de deuda a favor del señor Pablo Armando Paredes Ramos, acorde a lo solicitado por la Oficina General de Administración y Finanzas, a través del Memorándum N° 495-2025-MDJM-OGAF, con disponibilidad presupuestal correspondiente.*

Que, corresponde reconocer y disponer el pago de la siguiente deuda, contenida en el expediente por contar con los requisitos para el reconocimiento de créditos devengados del ejercicio anterior, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 en el tercer párrafo dice "*las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*";

Que, siendo ello así, mediante Ordenanza Municipal N° 692-2023-MDJM; de fecha 19 de julio de 2023, el Consejo Municipal distrital de Jesús María aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Jesús María; siendo que el mismo cuerpo, en su artículo 78, numeral 78.3, señala entre las facultades de la Oficina General de Administración y Finanzas: "*Emitir Resoluciones de Gerencia para el reconocimiento de los devengados de ejercicios anteriores u obligaciones contraídas por la administración municipal, autorizando el compromiso de gasto conforme a las normas presupuestales y directivas de gasto vigente*";

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 78° del nuevo R.O.F, concordante con lo expuesto en artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con el último párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda de crédito devengado a favor del señor Pablo Armando Paredes Ramos, identificado con DNI N° 44845749, por el importe de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles), monto parcial correspondiente a la deuda total por concepto de vacaciones trucas, aprobados por Resolución de la Subgerencia de Recursos Humanos N° 442-2022-MDJM-GA/SGRH, de fecha 27 de diciembre de 2022; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el pago indicado en el artículo precedente, se realice de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad, y su financiamiento mediante recursos propios de la misma.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al señor Pablo Armando Paredes Ramos y a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Costos, y la Oficina de Tesorería para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Costo, y la Oficina de Tesorería, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia, realicen las acciones para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

.....
DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Oficina General de Administración y Finanzas

